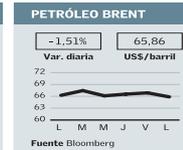


Índices accionarios por sector		28/04/2025		
Variación %	Diaria	Mensual	Anual	
Consumo-Básico	-0,14	-2,72	29,89	
Financiero	-0,25	8,30	25,90	
Col	0,00	0,00	0,00	
Industrial	-0,27	-1,81	6,04	
Materiales	-0,19	-6,24	-2,47	
Salud	0,92	-2,48	26,50	
Servicios Básicos	0,02	3,64	1,56	
Tecnología	-1,97	-1,26	8,34	
Comunicaciones	-0,12	-5,24	-6,61	

Fuente: Bolsa Electrónica de Chile
*Azul Anul, Grisados y B/N



MATERIAS PRIMAS		
	Valor	Var. %
Petróleo WTI (US\$/Barril)	62,05	-1,54
Plata (US\$/Onza)	33,16	0,16
Litio Spot (US\$/Ton)	9.372,21	-1,45
Gas Licuado Propano (US\$/Ton)	439,72	1,08

A partir de mayo debe empezar a regir nueva variación del monto que se sitúa en \$510.636: Mayores costos laborales por regulaciones dificultan espacio para nuevos aumentos del salario mínimo

Especialistas apuntan que el sueldo no debería subir más allá de la inflación esperada. LyD plantea avanzar hacia el establecimiento de una remuneración por hora.

J.P. PALACIOS

Esta semana el Gobierno y la CUT Unitaria de Trabajadores (CUT) buscarán definir una nueva variación del salario mínimo, monto que hoy se sitúa en \$510.636 mensuales tras activarse un último incremento a inicios de año.

En las actuales conversaciones, la multisindical ha planteado avanzar hacia el concepto de un salario vital, que implique llevar el ingreso básico sobre los \$ 700 mil hacia finales de esta década. Esto se traduciría en un alza en torno a 11% por año para llegar a ese objetivo.

La negociación entre el Ejecutivo y la CUT surge en un contexto de un mercado laboral que sigue debilitado y de presiones en los costos del trabajo por la aprobación de otras reformas legales. También en este escenario está la guerra comercial, que ha generado incertidumbre entre los agentes económicos y estimaciones a la baja en las proyecciones de crecimiento. Todo este panorama, a juicio de los expertos, limitará el espacio para un nuevo incremento del sueldo básico.

Mayores costos

Entre los distintos análisis que hay, un informe de LyD advirtió que considerando el efecto conjunto del alza que ha tenido el salario mínimo respecto de su valor previo a la última ley (variación real de 15,2%), la disminución de una hora a 44 de la jornada laboral y el aumento de 1% de la cotización de la reforma de pensiones que empezará a regir en agosto próximo, el incremento de costos



El Gobierno y la CUT han sostenido en los últimos días varias reuniones para tratar de llegar a un acuerdo por el reajuste del sueldo mínimo.



Fuente: LyD

EL MERCURIO

laborales será de cerca de 19% real. Se estima que esta cifra seguirá creciendo en la medida que estas leyes continúan su implementación y se discutan otras nuevas.

Además, se recuerda que las empresas han enfrentado otras

alzas de costos como consecuencia de los vaivenes del tipo de cambio y del alza de las tarifas eléctricas. Añaden que esto es especialmente complejo para las pymes, pues cerca del 75% de quienes ganan el salario mínimo se desempeñan en

ellas.

Otro antecedente que se expone es que tras las últimas variaciones el salario mínimo medido como porcentaje del salario mediano representa casi el 66% (ver gráfico).

De ahí que LyD alerta que se deben evitar nuevas alzas de costos en la contratación, que no vayan de la mano con mejoras de la productividad para no afectar la creación de empleos. En este escenario, se plantea que sería recomendable transitar hacia una mayor flexibilidad laboral y que ello vaya de la mano del establecimiento de un salario mínimo por hora.

Otras alertas

Un estudio de diciembre del Banco Central (BC) concluyó que el incremento de 1% en el salario promedio de la empresa inducido por el aumento de salario mínimo reduce el empleo

de las empresas con mayor proporción de trabajadores afectos al salario mínimo en 116%, un resultado que es mayor si se compara con otros países.

Ante estos riesgos, el director del Ocec de la U. Diego Portales, Juan Bravo, sugiere que la fórmula de reajuste del salario básico "debería incluir la inflación más el crecimiento de la productividad laboral". Bravo precisa que "considerando que la productividad laboral está estancada, dicha fórmula indicaría que el salario mínimo debería reajustarse en función de la inflación".

El economista alerta que "si el salario mínimo en términos reales crece por sobre lo que crece la productividad laboral, puede generar efectos perniciosos sobre el empleo asalariado formal en el sector privado, especialmente en las micro y pequeñas empresas y entre trabajadores con menor experiencia y nivel educativo".

En la misma línea, Rodrigo Montero, decano de la Facultad de Administración y Negocios de la U. Autónoma, cree que es "más conveniente apuntalar los ingresos de las familias más vulnerables a través de transferencias monetarias directas, bien focalizadas, aprovechando la información administrativa que el Estado tiene de las personas". Apunta que "insistir con mecanismos como el salario mínimo genera externalidades negativas en muchas personas, y por tanto, falla en cumplir su principal objetivo, que es incrementar los ingresos de las familias".

Montero coincide con Bravo en que "el espacio (para la variación) que hay es simplemente el que dicte la inflación esperada, de tal manera de conservar el poder adquisitivo de dicho salario".

En nivel de 5%: GPM sugiere mantener tasa rectora debido a incertidumbre

Ven margen para bajar tasas a futuro, no para expansión fiscal.

LINA CASTAÑEDA

Economistas del Grupo de Política Monetaria (GPM) recomiendan que en su decisión de hoy el Consejo del Banco Central opte por mantener la tasa de interés de política monetaria (TPM) en 5%, atendida la elevada incertidumbre y riesgos externos que ya se reflejan en menores perspectivas de crecimiento.

El grupo es integrado por Eugenia Andersen, Carlos Budnevich, Kevin Cowan, Juan Pablo Medina y Andrea Tokman. Ellos ven un escenario de mediano plazo más debilitado en términos de la demanda mundial, lo que implica menores presiones inflacionarias y abre a futuro la posibilidad de ir moviendo la tasa hacia su nivel neutral (estimado en 4%).

Los economistas fueron consultados sobre si correspondería una política monetaria y fiscal expansiva si el efecto de la guerra comercial se deja sentir en la economía chilena el próximo año, por ejemplo.

Ellos estiman que el espacio para una política fiscal contracíclica es bastante menor a la que tenía antes la economía (cuando los fondos soberanos le permitieron afrontar los efectos de la crisis financiera global de 2008 y de la pandemia en 2020). Más aún, con la desviación de la meta de déficit fiscal estructural del año pasado y el previsto para este año.

"Ante un efecto negativo para el crecimiento mundial que va a ser permanente, lo que corresponde de parte del gasto fiscal es alivianar algunos dolores que van a ocurrir en este cambio que es estructural y, por lo tanto, ser muy cuidadosos en que estas sean medidas quirúrgicas, con válvulas de escape", subrayó Andrea Tokman. Le preocupa que surjan pedidos de protección generalizada parecidos al IFE y otros de la pandemia.

Oswaldo Macías, superintendente de Pensiones:

"Hemos escuchado que hay más interesados en abrir AFP"



Oswaldo Macías, superintendente de Pensiones.

La autoridad entra en detalles sobre el nuevo régimen de inversión bajo los futuros "fondos generacionales".

PATRICIO TORREALBA

La licitación de los afiliados antiguos y la fuerte reducción del encaje —ese dinero que las AFP deben invertir de su propio patrimonio en los multifondos— son "una buena combinación para aumentar la competencia", dice el superintendente de Pensiones, Oswaldo Macías. En este marco es que, además de Fintial y SoyFocus, "hemos escuchado que hay más interesados" en abrir una AFP, dijo el regulador en EMOL TV.

El 18 de junio próximo, Macías cumplirá tres períodos consecutivos al mando de la superintendencia, marcó en que un concurso recientemente abierto vía Alta Dirección Pública definiría a su sucesor. El actual regulador también puede ser parte de esta instancia —abierta hasta el 5 de mayo próximo—.

Macías correría con la ventaja de conocer en detalle el sistema y también la reforma recién aprobada. De hecho, la superintendencia lanzó una consulta respecto del régimen de inversión de los futuros fondos generacionales. Y "la mayor parte de las sugerencias van por el lado de que tengamos un mercado que sea competitivo, que el ancho de banda que establece la ley para desviación de los portafolios de referencia sea amplio para que puedan competir la administradoras", dice el regulador. Cabe recordar que los 10 fondos generacionales contarán con índices de referencia —o benchmarks— y una duda clave se

encuentra en cuánta flexibilidad tendrán las AFP para distanciarse de él y, con ello, de su competencia. Y está inquietud "sí es una cosa que vamos a considerar", señala, añadiendo que se buscará dar "mucha flexibilidad a las carteras de inversión".

En cuanto a los riesgos de transición desde los actuales multifondos a los fondos generacionales, Macías dice que "es una inquietud muy atendible dada la magnitud que tienen los fondos de pensiones en el mercado local".

Plantea que "movimientos bruscos de cartera evidentemente pueden provocar impacto en los precios de

los activos", aunque "la ley ya previó eso y estableció que el régimen de inversión, que tiene que estar vigente en abril de 2027, tiene tres años a contar de ahí para fijar límites transitorios distintos, justamente para que no se produzcan grandes desajustes de los portafolios".

De "fondos mutuos" a fondos de pensiones

Mientras Macías dice estar estudiando en detalle "lo que se está haciendo en los mercados desarrollados que van más avanzados que nosotros, como Estados Unidos, Inglaterra, Australia, Canadá", dado que tienen fondos generacionales hace muchos años, no tiene dudas en describirlos como "esquema más óptimo para fondos de pensiones que los multifondos". Es que, a su juicio, "la gente los tomó como un fondo mutuo, entonces se

cambian de fondo y hay mucha gente en Chile que no está en el fondo óptimo. En cambio, los fondos generacionales, están enfocados en la pensión y el administrador es el que define cómo se invierte". En este contexto, ve como "seguro" que los fondos tendrán una mejor rentabilidad, "porque va a haber menor requerimiento de liquidez".

Y en cuanto a la propuesta de Clapes que sugiere pasar de límites de inversión fijos por tipo de activo a límites por tolerancia de riesgo, Macías dice que esa "es una de las cosas que se van a hacer". La ley recién aprobada estableció solamente tres límites, frente a los más de 100 de la actualidad.

De acuerdo al superintendente, por otro lado, si habrá o no cobertura cambiaria forzada, esto dependerá de lo que defina el Banco Central.

Comisiones por intermediación

Macías asegura, por otro lado, que la reforma "se hace cargo" de las comisiones por intermediación a cargo de los afiliados, proyectando que los costos por este concepto se reducirán. Recuerda una norma conjunta con la CMF —que eximió la inversión tercerizada para el 25% más caro de los instrumentos— y agrega que "aquí se profundiza mucho más. Se establece un tope a las comisiones indirectas a nivel global", señala y agrega que "ya no se puede pagar comisiones indirectas en instrumentos que se transan en los mercados bursátiles y que son de fácil adquisición por los fondos". Pero "se tomaron providencias: se dejaron fuera los activos alternativos, porque ahí sí que se requiere una expertise", explica. Y "también pueden comprarse pequeñas y medianas empresas, algo que el régimen tiene que definir qué es".



EMPRESAS CMPC S.A.
(Sociedad Anónima Abierta)

PAGO DE DIVIDENDO N° 286

Se comunica a los señores accionistas de **Empresas CMPC S.A.** (la "Sociedad") que en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2025, se acordó la distribución de un dividendo definitivo ascendente a USD 0,0175 por acción. El dividendo antes referido será pagado a contar del día 08 de mayo de 2025 y tendrán derecho a él los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la medianoche del día 2 de mayo de 2025.

MODALIDAD DE PAGO

Se informa que el presente dividendo se efectuará pago presencial de dividendos en las oficinas de la Sociedad. Consecuentemente, el dividendo referido se pagará a partir de la fecha indicada en pesos chilenos, en dólares de los Estados Unidos de América, para aquellos accionistas que así lo requirieren, según el procedimiento que se indica a continuación:

(i) Aquellos accionistas que opten por recibir el pago del dividendo en dólares de los Estados Unidos de América deberán solicitarlo expresamente a la Sociedad a través de una solicitud enviada al departamento de acciones de la misma, a más tardar el día 2 de mayo de 2025, mediante correo electrónico dirigido a accionistas@cmcp.cl. En esa solicitud, el accionista deberá indicar los datos de la cuenta corriente bancaria en dólares de los Estados Unidos de América en la que desea ser efectuado el depósito, por medio del cual se le pagará el dividendo. Se entenderá que aquellos accionistas que no solicitaron el pago del dividendo en dólares de los Estados Unidos de América en la forma y oportunidad precedentemente señalada han optado por recibir el pago del dividendo en pesos chilenos.

(ii) Aquellos accionistas que no hayan solicitado el pago en dólares de los Estados Unidos de América recibirán el pago del dividendo según su equivalente en pesos chilenos, al tipo de cambio Dólar Observado publicado por el Banco Central para el quinto día hábil anterior a la fecha de reparto del dividendo, el cual será de todas maneras informado por la Sociedad mediante una publicación que se efectuará ese mismo día en su sitio web www.cmcp.com. Ese pago podrá ser efectuado mediante depósito en cuenta corriente bancaria en pesos o mediante cheque nominativo, no cruzado, a nombre del titular de las acciones, enviado por correo al domicilio que el accionista mantiene informado en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a elección del accionista, lo que debe comunicarse al departamento de acciones de la Empresa al correo accionistas@cmcp.cl.

En caso de que el accionista no haya instruido a la Sociedad ninguna forma de pago según lo antes señalado, su dividendo quedará disponible para ser pagado en pesos chilenos a contar de la fecha informada para el pago del dividendo en cuestión, debiendo en ese caso el accionista ponerse en contacto con el departamento de acciones de la Sociedad para informar la modalidad de pago en pesos chilenos que ella según lo dispuesto en el párrafo (ii) anterior.

Se hace presente que, para dar curso al pago del dividendo, la Sociedad dará cumplimiento a los controles de pago informados en el documento "Procedimientos a utilizar en la distribución de dividendos", el cual se encuentra publicado en el sitio web de la Sociedad www.cmcp.com.

CALIFICACION TRIBUTARIA

De acuerdo a las normas tributarias vigentes, la calificación tributaria de este dividendo es la siguiente:

Dividendo Definitivo N° 286

MONTO POR ACCIÓN	CALIFICACION TRIBUTARIA
USD 0,0175	LA CALIFICACION TRIBUTARIA ASOCIADA A ESTE DIVIDENDO SERA INFORMADA OPORTUNAMENTE A LOS ACCIONISTAS.

REGISTRO DE ACCIONISTAS - PODERES

Tendrán derecho al mencionado dividendo los titulares de acciones que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 2 de mayo de 2025.

EL GERENTE GENERAL